#### FRANCESCO COCCO\*

# EL SISTEMA SACRIFICIAL DE LEVÍTICO Y NÚMEROS EN COMPARACIÓN: ¿REPETICIÓN, REFORMULACIÓN O COMPLEMENTO?

Fecha de recepción: 13 de mayo de 2022 Fecha de aceptación: 21 de agosto de 2022

RESUMEN: El libro de Números contiene material literario de carácter legislativo que, a primera vista, parece una mera repetición de tradiciones análogas, contenidas en otras partes de la Torá. Una lectura atenta del texto hace pensar que se trata, más bien, de reformulaciones, e incluso de verdaderos complementos de la legislación anterior. El artículo reflexiona sobre la naturaleza del sistema sacrificial del cuarto libro de Moisés, contenido en Números 28 y 29, para comprender su función en relación con el sistema sacrificial del libro del Levítico.

PALABRAS CLAVE: sacrificio; números; Código de Santidad.

# The Sacrificial System of Leviticus and Numbers in Comparison: Repetition, Reformulation or Complement?

ABSTRACT: The book of Numbers contains literary material of a legislative nature which, at first glance, appears as a mere repetition of analogous traditions, contained in other parts of the Torah. A thorough reading of the text may lead to believe

<sup>\*</sup> Universidad Pontificia Comillas: pfcocco@comillas.edu; ORCID: https://orcid.org/0000-0002-7237-8577

that we are, rather, before of reformulations, even if not real complements to the previous legislation. The article intends to reflect on the nature of the sacrificial system of the fourth book of Moses, contained in Numbers 28 and 29, trying to understand its function in relation to the sacrificial system of the book of Leviticus.

KEY WORDS: sacrifice; numbers; Holiness Code.

Junto a breves y precisas secciones de carácter narrativo, cuya tarea fundamental es llevar adelante la historia del pueblo de Israel en el desierto en su camino hacia la tierra prometida, el libro de Números contiene abundante material literario de carácter legislativo. Algunas de estas tradiciones normativas parecen, aunque sólo a primera vista, una repetición de disposiciones normativas similares, si no idénticas, contenidas en otros libros de la Torá. Más allá de la mera apariencia, una lectura en profundidad del texto puede hacer pensar que se trata más bien de reformulaciones e incluso de verdaderos complementos de la legislación anterior.

El propósito de la presente investigación es reflexionar sobre la naturaleza y características del sistema sacrificial del cuarto libro de Moisés (Números 28-29), con el fin de comprender su función específica en relación al sistema sacrificial descrito en el libro de Levítico. Para ello, después de haber ilustrado brevemente la importancia y el papel del libro de Números dentro de la Torá, presentaremos algunos ejemplos que ayuden a comprender la función complementaria de algunos de los textos legislativos contenidos en este libro en relación con otras tradiciones similares, presentes en el resto del Pentateuco. El núcleo principal de la investigación, pues, se ocupará de analizar en detalle la serie de normas presentes en Números 28-29, unidas por el carácter cultual y litúrgico. Esto nos permitirá enmarcar mejor la aportación de la que podemos definir como la «legislación sacrificial de Números», apreciando su continuidad respecto al resto de la materia legislativa de carácter cultual presente en la Torá sin, por otro lado, desconocer sus aspectos de novedad.

# 1. LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL LIBRO DE NÚMEROS DENTRO DE LA TORÁ

«La cuestión de la unidad del libro de Números o la singularidad de su autoría ni siquiera se pueden tomar en consideración. Esto se manifiesta claramente por la confusión y falta de orden de sus contenidos, por la yuxtaposición de muy variados estilos y métodos de presentación, así como por la insistente aplicación de conceptos contradictorios a una misma situación»<sup>1</sup>. Con estas palabras Martin Noth introduce sus consideraciones sobre la historia de la formación del libro de Números, fotografiando un sentimiento —casi común hasta décadas muy recientes— que tendía a representar el cuarto libro de la Torá como un revoltijo de material literario tan variado como para ser inconsistente, muy poco comprensible en su conjunto y, por lo tanto, en sí mismo, descuidado en esencia por los estudiosos del Pentateuco.

Después de siglos de prejuicios y de sustancial ostracismo, en las últimas décadas la investigación finalmente ha tomado en serio el libro de Números, dándole —mejor aún, reconociéndole— un papel central, en consideración a la importancia que la época del camino en el desierto tuvo en la configuración de la que podríamos definir como la conciencia colectiva, la identidad del pueblo de Israel. Es por ello que, últimamente, se han multiplicado los estudios tanto sobre la formación del libro como sobre las etapas de su composición². Más concretamente, se han realizado muchos esfuerzos para intentar identificar una estructura del libro que nos permita superar la idea de que el material contenido en Números no responda a ninguna lógica compositiva o editorial.

Las propuestas presentadas al respecto son muy heterogéneas en cuanto al modelo de interpretación, y los criterios identificados de cara a la estructuración del libro reflejan muy claramente esta pluralidad. La revisión incluye estructuras basadas en la hipótesis documental clásica y la historia de las tradiciones, que dividen el material literario según la atribución a las distintas fuentes³; luego están las estructuras que se basan

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Martin Noth. Numbers. A Commentary. London: SCM Press, 1968, 4.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entre los más recientes estudios se puede mencionar: Reinhard Achenbach. *Die Vollendung der Tora*. Wiesbaden: Harrassowitz, 2003; Thomas Römer. *The Book of Leviticus and Numbers*. Leuven: Peeters, 2008; Christian Frevel, Thomas Pola y Aaron Schart, eds. *Torah and the Book of Numbers*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2013; Katharina Pyschny. *Verhandelte Führung. Eine Analyse von Num 16–17 im Kontext der neueren Pentateuchforschung*. Freiburg: Herder, 2017; Christian Frevel. *Desert Transformations*. *Studies in the Book of Numbers*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Así, por ejemplo, Heinrich Holzinger. *Numeri*. Tübingen-Leipzig: Mohr, 1903, xiv-xvii; Bruno Baentsch. *Exodus-Leviticus-Numeri*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1903; Martin Noth. *Überlieferungsgeschichte des Pentateuchs*. Stuttgart: W. Kohlhammer, 1948; Rolf Rendtorff. *Das überlieferungsgeschichtliche Problem des Pentateuchs*. Berlin: De Gruyter, 1977.

en criterios geográficos, siguiendo el itinerario marcado por las etapas de Israel en el desierto, en su camino hacia la tierra prometida<sup>4</sup>; finalmente, llegamos a estructuras construidas en torno a criterios temáticos como el castigo y el perdón<sup>5</sup>, la preparación y ejecución de la campaña migratoria<sup>6</sup>, la muerte en la vieja generación y el nacimiento de la nueva<sup>7</sup>. Partiendo de este último esquema, ha aparecido recientemente un intento de estructuración de Números que insiste en el aspecto pedagógico del libro, cuyo propósito sería presentar un conjunto de enseñanzas de la generación del éxodo —destinada, por la infidelidad, a perecer en el desierto— a la nueva generación, que tendrá la tarea de entrar en la tierra prometida y constituir el nuevo pueblo de la alianza<sup>8</sup>.

La importancia de este interés por Números se manifiesta plenamente en la nueva percepción del libro, que —de mera colección de material heterogéneo, para algunos, material incluso sobrante del resto de textos del Pentateuco— se entiende cada vez más como un auténtico «cuarto quinto de la Torá», o como pieza fundamental en la composición del complejo mosaico que representa la ley de Moisés.

# 2. LOS TEXTOS LEGISLATIVOS DE NÚMEROS: ALGUNOS EJEMPLOS DE REFORMULACIÓN Y COMPLEMENTO

La nueva perspectiva a la luz de la cual se tiende a recibir e interpretar el libro de Números surge particularmente en la interpretación de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Se trata de la mayoría de las propuestas. Entre ellas destacamos: George Buchanan Gray. *A Critical and Exegetical Commentary on Numbers*. Edinburgh: T&T Clark, 1903, xxiii; Julius Hillel Greenstone. *The Holy Scriptures. Numbers, with Commentary*. Philadelphia, PA: The Jewish Publication Society of America, 1939, xii; Norman H. Snaith. *Leviticus and Numbers*. London: Nelson, 1967, 180, 222, 276; Timothy R. Ashley. *The Book of Numbers*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 1993, 15-17; Eryl W. Davies. *Numbers*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 1995, liii-lvii.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cfr. Won W. Lee. *Punishment and Forgiveness in Israel's Migratory Campaign*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 2003, 260-282.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cfr. Rolf P. Knierim, George W. Coats. *Numbers*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 2005, 9-16.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Cfr. Dennis T. Olson. *The Death of the Old and the Birth of the New. The Framework of the Book of Numbers and the Pentateuch*. Chico, CA: Scholars Press, 1971, 86.

<sup>8</sup> Cfr. Francesco Cocco. "El libro de los Números como 'quintaesencia de la Torá'. Una nueva clave para estructurar el cuarto libro de Moisés". Revista Bíblica 82 (2020): 253-274.

quienes reconocen las tradiciones presentes en él, especialmente las de carácter jurídico, como complemento o suplemento de las prescripciones y normas existentes en otros textos del Pentateuco. Llegados a este punto de nuestra investigación, dedicaremos un breve espacio a ejemplificar el fenómeno, señalando algunos textos que con razón pueden ser considerados como casos de escuela.

#### 2.1. La «torá de los celos» (Nm 5,11-31)

La curiosa tradición relatada en Nm 5,11-31, conocida como la «torá de los celos», se presta bien para abrir la ilustración de la función complementaria de Números en relación con la legislación anterior<sup>9</sup>. Este texto contiene, en efecto, una serie de prescripciones legales —de carácter predominantemente religioso, dada la implicación directa del sacerdote en la realización de un ritual real— destinadas a esclarecer los casos de sospecha de adulterio. Como se percibe de esta simple afirmación, lo que más tipifica el caso en cuestión es la ausencia de pruebas sustanciales, característica propia de toda sospecha: donde las hubiera, de hecho, tales pruebas tendrían fuerza para configurar el incidente como caso de adulterio en toda regla, cuyas consecuencias para los actores están claramente reguladas por lo dispuesto tanto en Ly 20,10 como en Dt 22,22.

La situación representada por Nm 5,11-31, en cambio, reproduce una circunstancia caracterizada por un movimiento interior del marido, que no descansa en elementos objetivadores sino en el «espíritu de celos» que lo invade y determina una predisposición negativa hacia la esposa. Precisamente para evitar que este movimiento interior produzca consecuencias no sólo dañinas sino incluso fatales, la «torá de los celos» sustrae el ámbito de acción a la discreción del marido y lo traslada al mismo YHWH por mediación del sacerdote, mediante un ritual que tiene todos los aderezos de una ordalía; de hecho, será Dios mismo quien aclare si la sospecha del marido tiene fundamento o no y, eventualmente, castigue la culpa oculta de la mujer objeto de sospecha.

Pronto se entiende la función complementaria de esta tradición: donde los textos legislativos de Lv 20,10 y Dt 22,22 se preocupaban de regular

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para una profundización del análisis sobre este tema, cfr. Francesco Cocco. *Women in the Wilderness. The "Female Legislation" of the Book of Numbers (Num 5,11-31; 27,1-11; 30,2-17)*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2020, 7-116.

los casos de adulterio manifiesto de manera clara e inequívoca, Nm 5,11-31 amplía el marco legislativo incluyendo un caso similar, pero nuevo en un punto: a saber, el de la sospecha de un marido celoso, e indicando el relativo tratamiento legal.

#### 2.2. La herencia de las mujeres (Nm 27,1-11)

Otro ejemplo útil para entender la función complementaria de algunos de los textos legislativos de Números es el supuesto de la herencia de las hijas de Zelofjad, relatado en Nm 27,1-11¹º. En plena fidelidad a la naturaleza peculiar —desde el punto de vista jurídico— de la Torá, que se presenta como una «ley narrada» más que como una colección aséptica de normas y prescripciones, este pasaje relata un acontecimiento familiar concreto marcado por un problema, cuya resolución se convierte en norma general para el pueblo de Israel a partir de entonces. Más específicamente, el problema consiste en que Zelofjad muere sin dejar herederos varones, y sus cinco hijas plantean a Moisés la cuestión de la subsistencia del «nombre» del padre en ausencia de un hijo que lo perpetúe. Muy significativamente, el texto informa que Moisés traslada el caso a YHWH, quien interviene para dirimir definitivamente la cuestión, sancionando la plena legitimidad de la transmisión de la herencia paterna a una hija en el caso de que no haya heredero varón.

Aunque no contiene un tratamiento sistemático y completo del tema, la legislación del Pentateuco menciona el tema de la herencia en al menos otros dos pasajes: Lv 25,46 que, en el contexto de una serie de prescripciones sobre la esclavitud, señala el hecho de que los esclavos se pueden heredar de padre a hijo; Dt 21,15-17 que, fundamentalmente, defiende los derechos de la primogenitura presentando un caso particular, a saber, aquél en que el primogénito es hijo de una mujer que no es del agrado del padre. El hecho de que el tema de la herencia sea tratado de manera marginal y en relación con circunstancias específicas nos lleva a pensar que se trataba de una cuestión que no presentaba problemas particulares de interpretación y, por tanto, en sí misma, no requería una regulación especialmente vinculante al insistir en un derecho natural. Esto nos ayuda a apreciar aún más la importancia de la tradición contenida en Nm 27,1-11 que, siempre en consonancia con la función de complemento y

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Sobre este tema específico, véase Cocco. Women, 117-166.

suplemento que reconocemos activa en el libro cuarto de la Torá, amplía la jurisprudencia relativa a la herencia, dotándola de un nuevo y específico caso.

#### 2.3. La ley de los votos pronunciados por mujeres (Nm 30,2-17)

Un tercer caso útil para ilustrar el fenómeno que nos ocupa está representado por la serie de reglas relativas al voto de las mujeres, relatadas en Nm 30,2-17<sup>11</sup>. El tema del voto está presente en el Antiguo Testamento de forma transversal, abarcando ámbitos literarios muy diferentes como los de la poética litúrgica y la narrativa; por eso lo encontramos presente en numerosos salmos, así como en diversas tradiciones patriarcales, en particular en el ciclo de Jacob. En cuanto a la disciplina del voto, la legislación que se ocupa de regular esta práctica está registrada en Lv 27,1-13 y constituye una especie de apéndice del código de santidad<sup>12</sup>. Esta ubicación literaria constituye un interesante *trait d'union* con el pasaje que nos ocupa, dado que la ley sobre los votos de las mujeres de Nm 30,2-17 se sitúa inmediatamente después de los dos capítulos que Números dedica a los sacrificios y fiestas, como se podrá apreciar en detalle en la continuación de esta investigación.

Al presentar un tratamiento bastante exhaustivo de las diversas circunstancias en las que una mujer puede pronunciar un voto y las relativas consecuencias, las normas de Nm 30,2-17 completan idealmente la disposición legislativa del Levítico sobre esta particular disciplina religiosa. La contenida en el código de santidad, en efecto, es una legislación genérica, que se limita a identificar los principios básicos relativos a la formulación de los votos y ofrece gran lujo de detalles sobre la evaluación y cuantificación de los votos y las ofrendas correspondientes a las personas por las que se formula un voto. La aportación específica de Nm 30,2-17 se configura, una vez más, en términos de complemento de dicha legislación, en la medida en que añade la apreciación de los diversos supuestos de formulación del voto por una mujer.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Sobre este tema, cfr. Cocco. Women, 167-204.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Véase, a propósito, Martin Noth. *Leviticus. A Commentary*. London: SCM Press, 1965, 203; Christophe Nihan. *From Priestly Torah to Pentateuch. A Study on the Composition of the Book of Leviticus*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2007, 94.

#### 2.4. La disciplina de las ciudades de refugio (Nm 35,9-34)

El cuarto ejemplo que puede avudarnos a comprender la función complementaria y supletoria del material legislativo contenido en Números está representado por la legislación relativa a las llamadas «ciudades de refugio», relatada en Nm 35,9-3413. Después de haber tratado el tema de las ciudades que los israelitas debían reservar para los levitas una vez que entraran en posesión de la tierra prometida (vv. 1-8), la narración continúa introduciendo un tema en cierto modo contiguo al primero —identificar y reservar algunas ciudades—, aunque bastante nuevo respecto al contexto: la identificación de algunas ciudades de refugio para el homicida, donde pueda escapar de la ira del «vengador de sangre» en los casos aclarados de involuntariedad. Este delito específico, que es el homicidio negligente o culposo, va fue objeto de al menos dos disposiciones legislativas del Pentateuco, a saber, Ex 21,12-14 y Dt 19,1-13 que, sin escatimar en detalles, indican con toda claridad las circunstancias de aplicación de la legislación y los criterios de implementación de sus disposiciones. A primera vista, por lo tanto, lo que se afirma en Nm 35,9-34 se presenta, si no como una mera repetición de una ley ya presente en la Torá, como una re-proposición del mismo contenido con el fin de adaptarse a las circunstancias cambiantes de la vida de las personas.

El análisis exegético revela que, a través de un estudio detallado de la articulación temática del texto, de su lógica argumentativa y de los términos clave, podemos llegar a sostener que Nm 35,9-34 representa, en cambio, una verdadera reformulación de la ley penal bíblica relacionada no sólo con el homicidio culposo, sino con todos los casos de homicidio. Esta reformulación tiene innegablemente su punto de partida en tradiciones anteriores (particularmente en Dt 19,1-13), pero —lejos de volver a proponer servilmente el dictado— presenta rasgos de novedad tales como para considerarse un punto de llegada de la legislación bíblica sobre el tratamiento de los casos de asesinato.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Sobre este tema, véase Francesco Cocco. *The Torah as a Place of Refuge. Biblical Criminal Law and the Book of Numbers*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2016.

### 3. EL SISTEMA SACRIFICIAL DE NÚMEROS

Después de haber introducido el tema de la contribución específica de Números al Pentateuco y de haber señalado algunos ejemplos que ayuden a comprender su función complementaria respecto a disposiciones legales similares contenidas en el resto de la Torá, ha llegado el momento de dirigir nuestra atención al objeto inmediato de esta investigación: el sistema sacrificial del cuarto libro de Moisés.

Este tema se desarrolla en Números 28-29, que sin demasiada dificultad suele ser identificado como una perícopa unitaria, con límites claramente marcados respecto al contexto inmediato, debido a la peculiaridad del tema que tratan estos dos capítulos. Esta amplia sección narrativa contiene, en efecto, una serie de indicaciones de carácter ritual y litúrgico relativas a los ritos sacrificiales y fiestas que marcan la vida del pueblo de Israel, en estrecho diálogo con el calendario litúrgico de Levítico 23 y todas las normas sacrificiales contenidas en el código de santidad<sup>14</sup>.

El carácter abigarrado de las normas, comprobable tanto a nivel del contenido como de la forma literaria, sugiere un origen editorial de la sección y hace pensar que el editor responsable de la forma final del texto pretendía reunir en estos dos capítulos material heterogéneo en su procedencia, aunque temáticamente similar<sup>15</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Cfr. Baruch A. Levine. *Numbers 21–36. A New Translation with Introduction and Commentary*. New York: Doubleday, 2000, 365. Sobre este tema específico, véase también Christophe Nihan. "The Priestly Laws of Numbers, the Holiness Legislation, and the Pentateuch". En *Torah and the Book of Numbers*, editado por Christian Frevel, Thomas Pola, y Aaron Schart, 109-137. Tübingen: Mohr Siebeck, 2013. El tema de la interacción entre Lv 23 y Nm 28-29 ha sido objeto de debate entre los exégetas. Destacamos al respecto la tesis de I. Knohl, quien mantiene que los textos de la Ley de Santidad —y por ende Lv 23— serían posteriores a la así llamada «torá sacerdotal», donde se ubica Nm 28-29 (cfr. Israel Knohl. "The Priestly Torah versus the Holiness School: Sabbath and the festivals". *Hebrew Union College Annual* 58 [1987]: 65-117). Esta postura fue respondida por Enzo Cortese, quien rechaza la tesis de Knohl, cuestionando tanto su método como sus postulados, y defiende la anterioridad de la Ley de Santidad (cfr. Enzo Cortese. "Tappe della formazione del sistema espiatorio 'sacerdotale". *Revue biblique* 104 [1997]: 338-353).

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> La falta de uniformidad de las normas de Nm 28-29 ha sido analizada por I. Kislev, quien recoge las diferentes etapas de formación de este conjunto literario, arrojando luz sobre el propósito de su colocación actual en el libro de los Números. Cfr. Itamar Kislev. "The Core of the Sacrificial Calendar in Num 28-29 and Its Compositional History". Zeitschrift für die Alttestamentliche Wissenschaft 133 (2021): 299-311.

Basándonos exclusivamente en consideraciones temáticas y únicamente con fines prácticos, articularemos el análisis de Números 28-29 dividiéndolo en dos momentos, sin perjuicio de la unidad sustancial del pasaje que acabamos de destacar. En un primer momento nos ocuparemos de normas cultuales objetivamente nuevas, introducidas por la legislación de Números para regular aspectos de la vida litúrgica no tratados en otros textos del Pentateuco, como son el culto diario, la celebración del sábado v el novilunio (Nm 28.1-15). Por su novedad, las definimos como «normas complementarias», va que completan algo que faltaba totalmente en las normas cultual-litúrgicas de Israel. El segundo momento, en cambio, estará dedicado al examen de las normas relativas al culto en las fiestas de Israel (Nm 28,16-29,38)16, que se añaden a prescripciones similares va presentes en otras partes de la Torá: es por esto por lo que las definimos como «normas supletorias», en la medida en que no introducen algo completamente nuevo, sino que amplían una regulación existente sobre la materia en forma de suplemento.

#### 3.1. Las «Normas complementarias» (Nm 28,1-15)

Después de que, como hemos mencionado anteriormente, la historia de las hijas de Zelofjad le dio la oportunidad al redactor de Números de abordar el tema de la herencia de las mujeres, el capítulo 28 inicia la discusión de un tema completamente nuevo a través del recurso literario a una de las típicas fórmulas introductorias de los discursos divinos¹7. Los versículos 1-2, en efecto, que actúan como superíndice de la disposición legislativa, indican desde el principio cuál es su objeto: los sacrificios y las ofrendas que se presentarán a YHWH בְּמִוֹשֶׁדוֹ, «en el tiempo señalado». Esta fórmula representa una introducción no sólo para el capítulo

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En este caso concreto, seguimos la articulación propuesta por Levine, 366-367, que resulta especialmente adecuada para evaluar la aportación específica de la legislación de Números en relación con el resto de las normas litúrgico-cultuales presentes tanto en Éxodo como en Levítico. Otros autores articulan Números 28-29 de manera diferente: Gray, por ejemplo, cree que los dos segmentos son Nm 28,1-8, dedicado a la descripción de las ofrendas y especialmente a su cuantificación, y Nm 28,9-29,38, dedicado a fiestas y tiempos establecidos (cfr. Gray, 407-409).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La frase וְיִדְבֵּר יְהוְה אֶּלֹ־מֹשֶׁה לֵּאמֹר generalmente se considera una fórmula típicamente sacerdotal y asume una función estructurante en varias unidades literarias del libro de Números. Sobre el valor y uso de la fórmula en cuestión, cfr. Gray, 39.

28, sino para todo el dispositivo normativo contenido en Números 28-29, que, desde el punto de vista literario, está incluido en un esquema del tipo «orden/ejecución de la orden», ya que Nm 30,1 afirma que Moisés informó al pueblo de todo lo que YHWH le había mandado.

### 3.1.1. Normas relativas al culto diario (vv. 3-8)

El v. 3 introduce las normas relativas al culto diario, que la tradición judía, desde la era bíblica hasta el día de hoy¹8, identifica como קְּמָּיִד, para indicar su carácter continuo y perpetuo. La prescripción sigue de cerca lo que ya está contenido en Ex 29,38-42, como se puede ver claramente a través de una comparación sinóptica de los dos textos:

Ex 29,38-42		
	Nm 28,3-8	

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cfr. Jacob Milgrom. *Numbers. The Traditional Hebrew Text with the New JPS Translation and Commentary*. Philadelphia, PA: JPS Press, 1990, 239, 486-488.

La primera diferencia que se aprecia se refiere a la calificación de la ofrenda: en el texto exódico se trata de una calificación muy genérica, ya que en Ex 29,38 no se encuentra ningún término específico del léxico culto-sacrificio y lo que tenemos es una perífrasis (literalmente «lo que harás encima del altar»: קַּיְשֶׁה עֵּלִיהָמִוְּבַּח, mientras que Nm 28,3 recurre al término técnico אָשֶׁה, que indica una ofrenda pasada al fuego. También el verbo utilizado en nuestro texto — תַּקְרִיבוּ — forma parte del léxico típico de culto y sacrificio, como resulta de la comparación con otro texto homólogo a Números 28-29, a saber, Levítico 23, que, en el contexto de la presentación del calendario de fiestas de Israel, vuelve a hablar de las ofrendas y sacrificios que corresponden a cada una de ellas¹9.

Siguiendo en el análisis del v. 3, encontramos una especificación adicional con respecto a Ex 29,38, esta vez relacionada con el tipo de ofrenda. En ambos casos es una ofrenda diaria y regular. Pero, si la primera determinación se formula de manera similar en ambos textos mediante el sintagma לִּיוֹם, la segunda, que en Ex 29,38 se expresa lacónicamente mediante el adverbio דְּמִילִּה, en Nm 28,3 se amplía añadiendo otro término, relacionado con el mismo adverbio en forma sintagmática: עַּלָה הְּמִיד. Ahora bien, a nadie se le escapa que el término עַלָּה הְמִיד cuya raíz לֵּה describe un movimiento ascendente, como el del humo que sube al cielo— es generalmente utilizado por la legislación sacerdotal como término técnico para designar el holocausto.

Esta aclaración del texto de Números, combinada con la presencia del ya mencionado término אָשֶׁה que determina la necesidad de pasar la ofrenda por el fuego, viene a caracterizar toda la ofrenda diaria y perpetua —y no simplemente la ofrenda del segundo cordero, como parece deducirse de Ex 29,4— como un «holocausto a perpetuar». Esto es ampliamente sugerido, incluso hasta ratificado, por la inclusión de la palabra אָשֶׁה, que —presente en la apertura (v. 3)— reaparece en el cierre de esta parte de la disposición normativa (v. 8).

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Sobre este tema, véase Christophe Nihan. "Israel's Festival Calendars in Leviticus 23, Numbers 28-29 and the Formation of "Priestly" Literature". En *The Books of Leviticus and Numbers*, editado por Thomas Römer, 177-231. Leuven: Peeters, 2008.

# 3.1.2. Normas relativas al sábado (vv. 9-10)

El v. 9 continúa en la línea de la novedad inaugurada por los versículos precedentes, introduciendo en la legislación del Pentateuco indicaciones precisas sobre el culto que se ha de realizar en el día del sábado. Este es un pasaje muy importante, porque es la única información que ofrece la Torá en relación con el culto en el día de *shabbat*: de hecho, mientras abundan los textos que describen su santidad y regulan puntualmente su observancia, en ningún otro lugar se hace mención de la celebración litúrgica pública que marca la vida de la comunidad en este día santo<sup>20</sup>. Por el contrario, Nm 28,9-10 no hace referencia a la esencia del sábado para marcar la novedad y la contribución específica que esta breve sección aporta a la legislación sobre el tema<sup>21</sup>. Tal aportación aparece representada por el «cese» de toda actividad creadora, como sugiere la etimología más común de la palabra næy.

La continuidad con lo dispuesto anteriormente respecto al culto diario se destaca por la conjunción que abre el discurso: וּבְּיוֹם הַשָּבָּח. Lejos de representar un detalle menor, la presencia de la waw en la apertura sugiere que lo que indicarán los vv. 9-10 no es un ritual separado, sino que se suma a las prescripciones relacionadas con el culto diario que acabamos de presentar. En esta línea de pensamiento, el judaísmo rabínico define musaf («adicional») a los sacrificios y ofrendas previstos para días especiales, como es el sábado, lo que significa que deben presentarse inmediatamente después del tamid²²². Esta indicación es de primordial importancia, sobre todo si se tiene en cuenta que, en lo que se refiere a las ofrendas, el ritual previsto para el shabbat sigue al pie de la letra al que se ha de perpetuar día tras día (el tamid), como puede verse claramente de la siguiente tabla:

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cfr. Gray, 409; Levine, 376.

<sup>21</sup> Según los estudios más recientes, la introducción del mandamiento del sábado como *lex sacra* en la composición del Pentateuco sería parte de un proceso de sacralización de la ley que tuvo lugar en el periodo final de la formación de la Torá mosaica (probablemente durante el siglo IV a. C.). En esta hipótesis, los suplementos legales de Números a la legislación del *shabbat* deberían considerarse como posteriores. Cfr. Christl Maier. *Jeremia als Lehrer der Tora: soziale Gebote des Deuteronomiums in Fortschreibungen des Jeremiabuches*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2002, 218-223.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Cfr. Milgrom, 241.

וְאָמַרְתֵּ לָהֶׁם זָה הֵאִשֶּׁה אֲשֶׁר תַּקְרָיבוּ לִיהוֵה <b>כְּבָשִׁים בְּנִי־</b> 3 שָׁנֵה תָמִימֵם שְׁנַיִם לַיָּוֹם עֹלֶה תָמִיד: אֶת־הַבֶּבָשׁ אֶחֶד תַּעֲשֵּׁה בַּבָּקר וְאֵת הַבָּבֶשׁ הַשֵּׁנִי תַּעֲשֶׂה בִּין הַעַרְבִּים:4 וְעֲשִׂירִית הָאִיפֵּה סְלָת לְמִנְחָה בְּלוּלֵה בְּשֶׁמֶן כָּתִית רְבִיעַת הַהָּין:5 עלֶת תָּמֵיד הְעֲשֻׂיִּה בְּהַר סִינִּי לְרֵיַת נִיחֹת אִשֶׁה לַיהוֵה:6 וְנִסְבּוֹ רְבִיעַת הַהִּין לַבֶּבָשׁ הָאָחֶד בִּקּדֶשׁ הַפֵּד נֵסֶךּ שֵׁכֶר לִיהוֵה:7 וְאֵת הַבָּבֶשׁ הַשִּׁיִּי תִּעֲשֶׂה בִּין הֵעַרְבֵּיִם כְּמִנְחַת הַבְּקֶר וּכְנִסְכּוֹ תַּעֲשֶׂה אִשֶּׁא ה בִיחַ נִיּחָת לַיהוֵה: פּ	Nm 28,3-8
וּבְיוֹם הַשַּבְּׁת <b>שְׁנֵי־כָבָשִים בְּנֵי־</b> שָׁנֵה תִּמִימֵם וּשְׁנֵי עֶשְׁרֹנִים סְלֶת מִנְחֵה בְּלוּלֵה בַשֶּׁמֶן וְנִסְבְּוֹ:	Nm 28,9

Claramente, podría existir el riesgo de asimilar los dos rituales y terminar identificándolos, con la consiguiente omisión de uno de los dos: por eso la frase עַל־עַלַת הַתְּמִיד del v. 10 viene a despejar cualquier duda sobre la cuestión, estableciendo que el sacrificio del sábado no sustituye, sino que se añade al sacrificio diario.

El mismo v. 10 contiene otra indicación importante, similar a la que, en v. 3, había calificado como reiterativo el carácter del *tamid*: es la expresión que literalmente sonaría «sacrificio del sábado en su sábado», e indica que el ritual recién introducido debe repetirse consecutivamente todos los sábados, sin que haya solución de continuidad en la práctica<sup>23</sup>.

# 3.1.3. Normas relativas al novilunio (vv. 11-15)

El tercer elemento de clara novedad aportado a la legislación cultual por nuestro pasaje se relaciona con los sacrificios y ofrendas que se presentarán en el novilunio. La festividad que celebraba la luna nueva era considerada muy importante en Israel, como lo sugiere el hecho de que encontramos amplia evidencia de ella tanto en la literatura profética como en algunas narraciones de libros históricos.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Cfr. Levine, 376; Milgrom, 241.

Aluden directamente a ella —aunque, no pocas veces, en el polémico contexto de la crítica cultual— algunos profetas del siglo VIII como Amós (8,5), Oseas (2,13) y el proto-Isaías (1,13-14), así como Ezequiel, que en su «torá particular» refiere indicaciones cultuales prescritas para el novilunio (46,4-7). Por otro lado, el testimonio de algunos relatos de libros históricos indica que esta fiesta se celebraba en los santuarios locales, donde se reunían las familias del pueblo de Israel (cfr. 1Sam 20,5-6.26; 2Re 4,23)<sup>24</sup>. Al igual que las indicaciones religiosas relativas al sábado de las que acabamos de hablar, la legislación sacrificial del novilunio está presente sólo en Nm 28,11-15, de ahí la relevancia objetiva de esta unidad literaria en el panorama de las tradiciones legislativas del Pentateuco.

Las características peculiares de esta prescripción litúrgica vienen de la tipología de las ofrendas enumeradas, así como de la naturaleza de las mismas. En cuanto a la tipología, lo que salta a la vista de inmediato es que se trata de un acto de culto especial en comparación con los descritos hasta ahora (a saber, el tamid y el sábado): no sólo por el hecho de que el ritual es objetivamente más elaborado, sino también en razón de la cantidad y calidad de las ofrendas prescritas, tanto animales como vegetales. Donde, de hecho, los dos rituales anteriores incluían sólo corderos entre las víctimas animales, en este caso hacen su aparición los becerros (פרים בני־ עבקר) y el carnero (אֵיל), que son ofrendas típicas de las fiestas mayores de Israel como tendremos la oportunidad de ver más adelante, así como el chivo (שעיר עזים). Además de esta novedad relativa al tipo de víctimas del sacrificio, lo que distingue al ritual del novilunio es también la cantidad de animales que se presentarán en ofrenda: frente a los dos corderos previstos en los demás rituales, aquí se requieren dos becerros, un carnero, siete corderos v un chivo.

Más allá de lo que concierne al tipo de ofrendas, indicábamos un elemento de novedad también en cuanto a la naturaleza de las mismas. De hecho, junto a elementos comunes como la calificación del sacrificio como «holocausto de agradable olor, ofrenda pasada al fuego (אָשֶׁה) en honor de YHWH», este apartado introduce el sacrificio por el pecado mediante la indicación de sacrificar a YHWH אַחָּד לְּחַטָּאַח (v. 15). La legislación cultual del Pentateuco como sacrificio expiatorio» (v. 15). La legislación cultual del Pentateuco conoce distintos tipos de אַטָּאַח «sacrificio expiatorio», que responden a una serie de necesidades cultuales diferentes como la purificación del Santuario, de los sacerdotes o de los oferentes, según las circunstancias.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Cfr. Levine, 405; Milgrom, 242.

Dichos sacrificios implican la inmolación de un macho cabrío: el ejemplo más conocido se encuentra ciertamente en el ritual del día de la expiación descrito en Levítico 16. En concreto, el sacrificio por el pecado al que se refiere Nm 28,15 podría incluirse en la tipología del sacrificio para la purificación del pueblo, que en todo caso está siempre relacionado con la conservación de la pureza del Santuario, tema fundamental para la legislación cultual del Pentateuco<sup>25</sup>.

Más aún, registramos en el conjunto de normas de culto relativas al novilunio un elemento adicional de continuidad con la legislación sobre el sábado, presentada en los versículos anteriores. Al indicar la frecuencia de los sacrificios de los que habla, el v. 14b utiliza una formulación sintagmática que, en términos de composición, recuerda directamente la que apreciamos en el v. 10 con respecto al sábado:

עֹלַת שַׁבָּת בְּשַׁבַּתְוֹ	Nm 28,10a
וָאת עֹלָת הֹדֶשׁ בְּחָדְשׁוֹ	Nm 28,14b

También en este caso, la idea que transmite la expresión es la de la repetición del ritual para cada luna nueva.

Finalmente, en el cierre del v. 15 vuelve una expresión que ya hemos encontrado al final del v. 10: עַל־עַלָּת הָתְמִיד . Como en ese caso, también aquí el legislador pretende disipar cualquier duda de que el ritual que acabamos de describir no debe considerarse en modo alguno alternativo al tamid, cuya celebración debe en todo caso ser reiterada diariamente, pese a que otras celebraciones rituales puedan coincidir en ese día.

#### 3.2. Las «Normas suplementarias» (Nm 28,16-29,38)

Como hemos ido indicando anteriormente, junto a elementos de gran interés por la novedad que aportan a la legislación cultual de la Torá, lo que hemos definido como el sistema sacrificial de Números 28-29 también se compone de normas y prescripciones de alguna manera ya presentes en las colecciones de leyes cultuales del Pentateuco. A esta parte —además mucho más relevante que la primera desde el punto de vista

 $<sup>^{25}</sup>$  Ası́ Levine, 378-379. Sobre este aspecto Milgrom tiene un parecer diferente: cfr. Milgrom, 242.

cuantitativo— dirigiremos ahora nuestra atención, para tratar de entender si el material que tenemos delante representa una mera repetición de lo que ya está presente o algo más.

#### 3.2.1. En la solemnidad del primer mes: pascua y ácimos (Nm 28,16-25)

El primer mes del año coincide, en el calendario hebreo, con el comienzo de la primavera y está marcado por la solemnidad por excelencia, o פְּטָח לִיהוָה «la pascua de YHWH», que se celebra el decimocuarto día. El v. 16 no hace más que reafirmar esta indicación, que ya está presente en Lv 23,5-8 en el contexto de la presentación del calendario de las fiestas de Israel. Una comparación entre este último texto y el pasaje que estamos analizando ayudará a resaltar elementos de continuidad y novedad:

בַּתְדֶשׁ הָראשׁוֹן בְּאַרְבָּעֵה עָשֶׁר לַחְדֶשׁ בֵּין הָעַרְבֵּיִם בֶּּסָח לַיהוֵה:5 וּבַחֲמִשָּׁה עָשֶׂר יוֹם לַחָּדֶשׁ הַזֶּה חָג הַמַּאָוֹת לַיהוֵה שִׁבְעַת יָמֶים מַאָּוֹת תּאֹבֵלוּ:6 בִּיּוֹם הֵרִאשׁוֹן מִקְרָא־קֹדֶשׁ יִהְיֶה לְבֶם כָּל־מְלֶאכֶת עֲבֹדֶה לְא תַעְשְׁוּ וְהִקְרַבְתֵּם אִשֶּׁה לַיהוֵה שִׁבְעַת יָמֵים בַּיּוֹם הַשְּׁבִיעוֹ מִקְרָא־לֹדֶשׁ כָּל־ מְלֵאכֶת עֲבֹדֶה לָא תַּעֲשִוּ: פ	Lv 23,5-8
וּבַּחָבֶשֶׁה טָבֶּר יָזִם לַחָּדֶשׁ הָשֶׁר יְזֹם לַחְדֶשׁ בֶּסָח לַיהוְה:16 וּבַחְמִשָּׂה טָשֶׁר יָזֹם לַחְדֶשׁ הָשֶׁר יְזֹם לַחְדֶשׁ בָּנִי שְׁבָּר לְא תַעֲשְׂוּ:17 בּיָּזֹם הָרִאשְׁוֹן מִקְרָא־לֶּדֶשׁ בָּלַר מְלֶאֶכֶת עֲבֹדֶה לְא תַעֲשְׂוּ:18 בְּיָזֹם הָרִאשְׁוֹן מִקְרָא־לֶּדֶשׁ בָּלַר מְלֶאֶכֶת עֲבֹדֶה לְא תַעֲשְׂוּ:18 בְּקֵר שְׁנִים וְאַיִּל אֶחֶד וְשִּבְעֵה בְּבָשִׁים בְּנֵי שְׁנָה הְּמִימֶם יִהְיִוּלְכֵם: בְּקֵר שְׁנִים וְאַיִּל אָחֶד וְשִּבְעֵה בְבָשִׁים בְּנֵי שְׁנָה הְּמִימֶם יִהְיוּלְכֵם: נְשְׁרוֹן עִשְּׁרוֹן הַּעֲשָׁה לַבֶּבֶשׁ הָאָחֶד לְשִׁבְעֵת הַבְּבָשִׁים: 21 נְשְׁרְוֹן עִשְּׁרוֹן הַבְּלֶּבְר אֲלֶיכָת הַבְּבָּשׁ הָאָחֶד לְשִׁבְעֵת הַבְּבָשִׁים: 22 בְּלְבֹל עֹלָת הַבְּבֶּר אֲלֶיר הַשְּׁבָר שְׁלֶּלָת הַשְּׁמָוֹי בְּתְלָית הַשְּׁמָיוֹ בְּחִבְּיוֹן מִשְׁר לְעֹלָת הַבְּבֶּי הָאָמֶיד הַעֲשָׂה בְיִח־נִיחְחַ לִיהוֹח עַלֹּר בִּלְיבִי שִׁבְּיוֹי מִקְרָא־לְּדָשׁ יִהְיֶה לְבֶם בְּל-מְלֵאבֶת עֲבֹדֵה לְאׁ תַעֲשִׁוּ: סִלְּב	Nm 28,16-25

Lo que se desprende de la lectura sinóptica de los textos es, en primer lugar, la fusión en una sola disposición legislativa de las indicaciones relativas a dos fiestas —la de la pascua y la de los panes ácimos— que originalmente debían ser independientes<sup>26</sup>. Según J. Milgrom<sup>27</sup>, la hipótesis de la original independencia de las dos fiestas radica en el hecho de que la fiesta de los ácimos no incluía la ofrenda de sacrificios y, por lo tanto, en sí misma no implicaba la necesidad de permanecer en un estado de pureza ritual. Esto hubiera sido *conditio sine qua non* si uno tenía que entrar al santuario para presentar un sacrificio. La fiesta de los panes ácimos, en cambio, sólo requería la purificación del hogar de la presencia de cualquier rastro de levadura, lo que podría haber sido hecho incluso por una persona en estado de impureza ritual. En consecuencia, quienes, por haber contraído una impureza, no podían celebrar la pascua, podían al menos celebrar la fiesta de los ácimos y posponer la celebración pascual a la «segunda pascua», según lo que dispone Nm 9,1-14.

Teniendo en cuenta lo dicho sobre la fusión progresiva y gradual entre la fiesta de la pascua y la de los ácimos, observamos un fenómeno interesante en la comparación entre Lv 23,6 y Nm 28,17. En el segundo texto, de hecho, desaparece por completo el sintagma הָמָשׁוֹת, con el que Levítico calificaba la fiesta a celebrarse el día quince del primer mes, y simplemente queda la determinación genérica הָּבָּע La omisión de la determinación de la segunda fiesta (ácimos) puede leerse como un paso adelante en el camino de progresiva integración de las dos fiestas en una sola celebración: como tal, constituiría la primera aportación de novedad de la legislación cultual de Números a esta legislación de tipo cultual. Una novedad que se sitúa, en este caso, en la estela de continuidad respecto a tradiciones anteriores.

Cabe destacar que hay otra posibilidad de entender la legislación de pascua y ácimos, sin tener que recurrir a la teoría de que fueran dos fiestas originalmente independientes que acabaron gradualmente fusionándose. Atendiendo a la organización del primer y último día de la pascua y los ácimos, se puede interpretar, siguiendo a Prosic, que es fruto de la reforma centralizadora, para minimizar sus deficiencias prácticas<sup>28</sup>. El hecho de restringir la celebración en el templo de Jerusalén sólo al primer día

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Véase en propósito Jules de Vaulx. Les Nombres. Paris: Gabalda, 1972, 334-336.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Cfr. Milgrom, 371-372.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Véase Tamara Prosic. *The Development and Symbolism of Passover until 70 d. C.* London: Sheffield Academic Press, 2004, 39-40.

de la fiesta, permitiendo celebrar localmente el último, obedece a importantes razones agrícolas, pues la celebración coincidía con el comienzo de la cosecha, tal como puede inferirse, por ejemplo, del testimonio que sobre la fiesta de los ácimos nos ofrece Filón<sup>29</sup>.

Ausentarse durante un tiempo prolongado resultaba arriesgado: cualquier inclemencia meteorológica repentina podía arruinar la cosecha, por lo que era preciso estar cerca de los campos. Obligando a celebrar en Jerusalén sólo el primer día, el Deuteronomio se muestra comprensivo con esta situación, pues difícilmente se hubiera conseguido que la gente acudiera al santuario central si con ello pusieran en peligro los cereales para todo el año. Este aspecto práctico de la legislación se manifiesta en la determinación de los días de trabajo y descanso durante la semana de la fiesta. Aunque sólo el último de los siete días aparece explícitamente designado como no laborable (Dt 16,8), podemos asumir que lo mismo es válido para el primer día, pues el pueblo estaría en el templo participando en las ceremonias de apertura y en los rituales (Dt 16,5-7). El resto de los días son ordinarios en todos los aspectos, salvo por no consumir levadura, por lo que posibilitan el regreso de los peregrinos a sus hogares. Al hilo de esto puede postularse la hipótesis de que pascua y ácimos nunca fueron dos fiestas separadas, sino que fue el proceso de centralización el que creó esta apariencia con el requerimiento de observar el primer día de la fiesta en el santuario central provocando la división espacial de la celebración. Serían los especialistas los que habrían apreciado la dualidad. En este sentido, la determinación genérica איז v la omisión de la determinación de la segunda fiesta (ácimos) no sería un paso adelante en el camino de progresiva integración de las dos fiestas, sino que el texto de Números pondría de evidencia la única fiesta que conocían.

En todo caso, la aportación más específica a la legislación de las solemnidades del primer mes se encuentra en los vv. 19-23, que contienen la indicación precisa del tipo de sacrificios a ofrecer y las cantidades relativas. Sin necesidad de repetir lo anotado anteriormente con respecto a fenómenos análogos (cfr. Nm 28,10.15), señalamos también aquí, en el v. 23, la constante preocupación del legislador por preservar la repetición del *tamid*, del cual se reafirma el carácter permanente y perpetuo.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cfr. De specialibus legibus 2, 158.

# 3.2.2. En la fiesta de las semanas y de las primicias (Nm 28,26-31)

La sección que sigue inmediatamente a las solemnidades del primer mes contempla de nuevo un caso de doble fiesta: la fiesta de las semanas y la fiesta de las primicias, que parecen estar conectadas tanto en Nm 28,26-31 como en la tradición análoga presente en el código de santidad, es decir, Lv 23,15-21<sup>30</sup>. Analicemos los textos en sinopsis:

Lv פֶּינָה בִּכּוּרֶים לֵיהוֶה: 23,15-21 וְהִקְּרַבְתֵּם עַל־הָלֶּחֶם <b>שִׁבְעַת בְּבְשַּים הְ</b> וּ	יָה: שַּׁים יִוֹם וְהִקְרַבְּ־16 שְׁנֵי עֶשְׂרֹנִּים סְלֶת תִּהְיֶּינָה חָמֵץ תִּאָ־17 מ <b>ִּם בְּנֵי שָׁנָה וּפְּר בָּן־18</b> מִנְחָתָם וְנִסְבֵּיהֶם אִשֵּׁה רֵיִח־נִיחְׁחַ לִיהוֵה: בְּ <b>בִּשִּים בְּנֵי שָׁנָה</b> לְזֶבָח שְׁלָמִים:19 בָּה לִפְּנֵי יְהֹוָה עַל־שְׁנֵי בְּבָ־20 הָיָה לָכֶּם בְּל-מְלֵא-21
וּבְיֵוֹם הַבּּכּוּרִים בְּהַקְרִיבְּכֶּם מִנְחֵה חֲדָשְׁ מְּדֶשׁ יִהְיָה לְּבֶּם בְּלִימְלֵּאכָתעִּבֹדֶה לְא הַ וְהַקְרַבְּשָּׁם עוֹלְיה לְרֵיחַ נִיחֹׁחַ לֵיהוְה בְּ <b>בְיִי</b> בְּבֶּר שְׁגִים אֲיִל אָחֵד שִׁבְעֵה בְּבָשִׁים בְּוּ נִמְנְהָבָׁם סְּלֶת בְּלִילָה בַּשֵּׁמֶן שְׁלֹשֵׁה עָשְּ נִמְנְהָלָ הָאָחָד: עשָׁרוֹן עשָׁרוֹן לַבֶּבֶשׁ הָאָחָד לְשָׁבְעֵת הַּ שְׁעִיר עַזִּים אָחֵד לְכַבֶּש הָאָחָד לְשִׁבְעַת הַּ מִלְבַּד עֹלֵת הַתְּמֵיד וּמִנְחָתוֹּ תַּעֲשֵׁוּ תְּמֵי	שִּוּ: בְּנִי־27 מֵשְׁ לַפָּר הֵאֶחָד שְׁנֵי עֶשְׁר־28 מָשִׁים: <b>29</b>

 $<sup>^{\</sup>rm 30}$  Sobre este aspecto, véase Philip J. Budd. Numbers. Waco, TX: Word Books, 1984, 315-319.

La percepción que se obtiene de la lectura comparativa de las dos perícopas ejemplifica plásticamente lo que hemos definido como el carácter «supletorio» de estas normas, en la medida en que lo previsto por Números se añade a la prescripción del libro del Levítico. La interpretación rabínica, que considera Nm 28,26-31 como *musaf* (adición, precisamente) a lo ya presente en el código de santidad, no hace más que corroborar esta percepción<sup>31</sup>.

Un elemento de continuidad con las disposiciones relativas a las solemnidades del primer mes se aprecia en el hecho de que Nm 28,26 comienza hablando de la fiesta de las primicias como engastada en la fiesta de las semanas: «El día de las primicias, cuando ofrezcáis al Señor oblación de frutos nuevos en vuestra fiesta de las Semanas, tendréis asamblea litúrgica y no haréis ningún trabajo servil». Comparando esta expresión con Lv 23,15-17, donde el acento recae más bien en la fiesta de las semanas y sólo en un segundo momento se hace referencia a las primicias, podemos tener la sensación de que el texto de Números se sitúe en una etapa redaccional distinta, en la que las dos fiestas estaban integradas y, por tanto, presumiblemente posterior a la que destaca del código de santidad.

En el cierre de la normativa, el v. 31 retoma la razón ya habitual de la naturaleza insustituible del *tamid* por cualquier otro sacrificio y, con ello, reafirma la necesidad de su reiteración diaria y perpetua.

## 3.2.3. En el novilunio del séptimo mes (Nm 29,1-6)

Después de que Nm 28,11-15 había indicado las normas rituales a observar en cada novilunio, Nm 29 se centra en un novilunio en concreto, el del séptimo mes del año. A juzgar por el espacio literario que ocupan las normas que regulan su culto (un capítulo entero), se trata claramente de un novilunio que se diferencia de los demás en cuanto a su importancia<sup>32</sup>. La legislación prevé lo que se debe hacer: el primer día del mes (vv. 1-6); el décimo día del mes (vv. 7-11); el día quince del mes (vv. 12-34); el octavo día después de la última fiesta (vv. 35-38).

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Así Men 4,3 y SifNm 149.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Cfr. Milgrom, 245-246; Levine, 387-388.

<u>ئ</u>	וְּבָקצְרְכֶּם אֶת־קְצֵיר אַרְצְכָּם לְא־תְכַעֶּّה פְּאַת שֵּׂדְדּ בְּקַצְּרֶּדְ וְלֶקֶט קִצִי־22 רְדָּ לָא תִלַקֵט לֻּעָנֵי וְלַגַּרִתַּעַנָּב אֹתָם אֲנֵי יְהוֶה אֱלֹהֵיכֶם: ס
ַניְיַד Lv	וַיִדבֵּר יְהוֶה אֶל־מֹשֶׁה לַּאמְר:23
	בַּבֵּר אֶל־בְּגֵי יִשְׂרָאֶל לֵאמֶר בַּחֹדֶשׁ הַשְּׁבִיעִׁי בְּאֶחֶד לַחֹדֶשׁ יִהְיֶה לְכֶם שַׁבְּתוֹן זִכְ־24 רָזו תְרוּעָהמִקְרָא־קֹדֶשׁ:
בָּל	בָּל־מְלֵאכֶת עֲבֹדֶה לָא תַעֲשָוּ וְהִקְרַבְתֶּם אִשֶּה לַיהוֶה: ס25
	וּבַחֹבֶשׁ הַשְּׁבִיעִׁי בְּאֶחֲד לַחֹבֶשׁ מְקְרָא־קֹבֶשׁ יִהְיֶה לָבֶּם כָּל־מְלֶא־1 כֶת עֲבֹדָה לָא תַעֲשִׁוּ יִוֹם תְּרוּעֶהיִהְנֶה לָבֶם:
	וַעַשִּׁיהֶּם עֹלֶה לְרֶיַח נִיחֹחַ לַיהוָה פַּר בָּן־בָּקֵר אֶחֶד אַיִל אֶחֱד כְּּבְשְּׂים בְּנֵי־2 שָׁנֵה שִׁבְעֵה תִּמִמְם:
ומ Nm	וּמִנְחָתָּם סְּלֶת בְּלוּלָה בַשָּׁמֶן שְׁלֹשָׁה עֶשְׂרֹנִים לַפְּׁר שְׁנֵי עֶשְׂרֹנִים לְאֵיִל:3
29,1-6	וְעִשְּׂרָוֹן אֶהָּד לַבֶּבֶשׁ הָאֶחֱד לְשִׁבְעַת הַכְּבָשִּים:4
וּשְׂ	וּשְׂעִיר־עַזָּים אֶחֶד חַשֶּאת לְכַבֵּר עֲלֵיכֶם:5
	מִלְבַד <b>עֹלֵת הַחֹדֶשׁ וּמִנְחָתָה וְעֹלֵת הַתְּמִיד וּמִנְחָתָה וְנִסְבֵּיהֶם כְּמִשְׁפָּ־6</b> <b>טֵם</b> לְרֵיחַ נִיחֹת אִשֶּׁה לַיהוֶה: ס

El primer día del séptimo mes, es decir su novilunio, corresponde a lo que suele llamarse Año Nuevo. La razón se encuentra en el hecho de que la luna nueva del séptimo mes es al resto de los meses como el séptimo día al resto de los días de la semana: esto es aclarado por las disposiciones de Lv 23,24, que definen la luna nueva del séptimo mes שַׁבְּחוֹן «día de observancia sabática», cuya peculiaridad se marca incluso auditivamente por el recurso al potente sonido del cuerno (חַּרִּדְּעָבָּה)<sup>33</sup>.

También en este caso, las normas de Nm 29,1-6 se interpretan como suplemento litúrgico-cultual de las disposiciones de Lv 23,23-25. En efecto, si, por una parte, vuelve a proponer la característica y los elementos fundamentales de la solemnidad, por otro, proporciona indicaciones específicas relativas al tipo de sacrificios que se ofrecerán, como también las cantidades y las modalidades de la ofrenda. El v. 6 cumple la función habitual de aclarar que los sacrificios no pueden acumularse. En este caso,

<sup>33</sup> Cfr. Budd, 317.

además de preservar el carácter perpetuo del sacrificio diario, el legislador se cuida de recordar que los ritos previstos para este mes especial no sustituyen a los ya previstos para cada novilunio, que deben realizarse regularmente de acuerdo con lo dispuesto en Nm 28,14b.

### 3.2.4. El décimo día del séptimo mes (Nm 29,7-11)

La sagrada convocatoria prevista para el décimo día del séptimo mes tiene connotaciones muy específicas de carácter penitencial, como lo indica claramente la expresión יְעַנְּיֶהֶם אֶּח־נַבְּשִׁתְיֶכֶּם «afligiréis vuestras almas», que indica precisamente el propósito de dicha convocatoria. No es difícil reconocer las características de lo que Levítico 16 describe como el gran día de la expiación, además puntualmente incluido en el calendario de fiestas del código de santidad (Levítico 23), que sirve como punto de referencia inmediato para nuestro pasaje de estudio. También en este caso procedemos a la comparación de los dos textos:

וַיַדַבַּר יָהוָה אֱל־מֹשֶׁה לֶאמֶר:26

עָרָכּ וְעִי־27 אָרְ יָּוֹם הַפָּפָּרִים הוּא מְקְרָא־לֶּדֶשׁ יִהְיֶה לְּכֶּם וְעִ־27 אַן בּפָּעָשִוֹר לַחֹדֶשׁ יִהְיֶה לְכָּם וְעִ־27 אַנְּה לִיהוָה: נִיתָם אַת־נָפָשׁתִיכַםוֹהָקרָבִתָּם אִשָּׁה לִיהוָה:

וְכָל־מְלָאכָה לָא תַעֲשׁוּ בְּעֶצֶם הַיִּוֹם הַזֶּה בְּי יָוֹם כִּפָּרִים הוּא לְכַפֵּר עֲלֵי־28 בם לפני יהוה אלהיכם:

29:בֶּי כָל־הַנֶּּפֶשׁ אֲשֶׁר לְא־תְעַנֶּה בְּעֶצֶם הַיָּוֹם הַזֶּה וְנִכְרְתָה מֵעַמֵּיהָ:צּ

יַּכְל־הַנֶּפֶשׁ אֲשֶׁר תַּעֲשֶׁהֹ כָּל־מְלְאֹבָה בְּעֵצֶם הַיָּוֹם הַזֵּה וְהַאֲבַדְתָּי אֶת־הַנֶּפֶשׁ הַ**30** הָוֹא מָקֵרָב עַמַה:

> 31:בָּל־מְלָאבֶה לְּא תַעֲשֶׂוּ חָקָּת עוֹלָם לְדֹרְתֵיבֶּם בְּכָל מְשְׁבְּתֵיבֶם: שַּבָּת שַׁבְּתוֹן הוּאֹ לְבֶּם וְעִנִּיתֶם אֶת־נַפְשׁתֵיבֶם בְּתִשְׁ־32 עַה לִחִדשׁ בַּעָרב מַעֵרב עִד־עַרב תִּשׁבּתוּשׁבַּתכֵם: פ

Lv 23,26-32 וּבֶעְשוֹר ּלַחֹדֶשׁ הַשְּׁבִיעִׁי הַזֶּה מְקְרָא־לֶּדֶשׁ יִהְיֶה לְבֶּׁם וְעִנִּיתֶם אֶת־נַפְשׁתֵיכֵם כְּל־7 מַלָאבַה לָא תַעַשִּוּ:

וְהִקְרַבְּמֶּם עֹלֵה לִיהוָה בִיִּח **נִיחֹת פֵּר בָּן־בָּקֵר אֶחֶד אַיִּל אֶחֶד כְּבְשִׂים בְּנֵי־8** שָׁנָ**ה שִׁבְעָה הְמִימֶם יִהְיּוּלֶכֶם:** 

Nm 29,7-11

9:מְּמָרְלִּים סְּלֶּת בְּלוּלֵָה בַשֵּׁמֶן שְׁלֹשֲה עֶשְׂרֹנִים לַפָּׁר שְׁנֵי עֶשְׂרֹנִים לָאַיִל הָאֶחֵד:9 עשָׂרוֹן עִשְּׂרוֹן לַבֶּבֶשׁ הָאֶחֵד לְשִׁבְעַת הַבְּבָשִׁים:10

שְׁעִיר־1

עַזִּים אֶחֶד חַפֶּאת מִלְבַּד חַפַּאת הַכִּפַּרִים וְעֹלֵת הַהָּמִיד וּמִנְחָתֶה וְנִסְבֵּיהֶם: פ

Lo que salta a la vista inmediatamente es el hecho de que, donde el texto del código de santidad califica claramente la solemnidad con el nombre de יוֹם הַּכְּפַרִים, entre otras cosas repitiendo dos veces el sintagma (Lv 23,27-28), el texto de Números no califica el día directamente sino con la expresión a la que nos referimos al principio (מַבּפָּרִים «afligiréis vuestras almas»)<sup>34</sup>. Y el sustantivo הַבּפַּרִים aparece sólo al final de la normativa para definir el sacrificio como «expiatorio», no para calificar la festividad en sí misma como en el caso de Levítico.

A parte de esta diferencia —fundamentalmente más formal que sustancial, dada la connotación claramente penitencial que ambos textos atribuyen al día— la aportación concreta de Nm 29,7-11 se identifica en la indicación de las ofrendas a presentar el día diez del séptimo mes y en su precisa cuantificación. Dada la ausencia de referencias específicas a esta materia en lo que establece Lv 23,26-32, esta aportación del libro de Números a la legislación ya presente en el Levítico puede encuadrarse en la categoría que hemos anteriormente definido como «suplemento».

Sin necesidad de profundizar la discusión, ya conocida, nos limitamos a observar que el cierre del v. 11 recuerda, como de costumbre, la validez de *tamid* también en el décimo día del séptimo mes.

<sup>34</sup> Cfr. Budd, 316-318.

### 3.2.5. El decimoquinto día del mes séptimo (Nm 29,12-34)

Para reafirmar el carácter excepcional del séptimo mes con respecto al resto de los meses del año, está también la solemnidad prevista para el día quince, que corresponde a lo que Lv 23,34 define como תַּג הַּמְּבוֹת «fiesta de las cabañas». Es una de las principales fiestas de peregrinación, durante la cual Israel conmemora la permanencia del desierto, recordando la providencia con la que YHWH protegió al pueblo en situación de extrema precariedad y lo llevó a tomar posesión de la tierra prometida, como afirma claramente Lv 23,42-43: «Durante los siete días habitaréis en cabañas. Todos los naturales de Israel morarán en cabañas, para que sepan vuestros descendientes que yo hice habitar en cabañas a los hijos de Israel cuando los saqué de la tierra de Egipto. Yo soy el Señor, vuestro Dios».

De la comparación de Lv 23,33-44 con Nm 29,12-34 se desprende con toda evidencia que, donde la tradición levítica da indicaciones teológicas sobre la calificación de la fiesta y caracteriza lo que podríamos definir como los aspectos litúrgicos básicos, la normativa del libro de los Números actúa como suplemento cultual, aplicando en cierto modo los principios generales expresados por el texto del Levítico y concretándolos en rituales muy específicos. Por tanto, como en otros casos similares que hemos analizado anteriormente, el texto indica con gran detalle qué ofrendas y en qué cantidades deben presentarse cada uno de los siete días que dura la fiesta.

Al concluir la fiesta de las cabañas, tanto en Levítico 23 como en Números 29 hay una mención especial al «octavo día», cuyos orígenes no están del todo claros. También en este caso, la contribución específica de Nm 29,35-38 consiste en indicar el tipo de ofrendas a presentar y su cuantificación. Lo que sí llama la atención es la diferencia —sobre todo desde un punto de vista cuantitativo— entre los siete días anteriores (durante la fiesta) y el octavo día: mucha más abundancia durante la semana de celebración, más sobriedad en lo que algunos comentaristas presentan como un «día extra», concebido como una forma de receso y progresiva reincorporación a la normalidad del culto tras una semana muy excepcional en cuanto al tipo y cantidad de sacrificios.

#### 4. CONCLUSIÓN

Llegados al final de nuestro camino, parece útil retomar la pregunta que lo abrió y en cierto modo lo inspiró: lo que hemos definido como el «sistema sacrificial del libro de Números» (Números 28-29): ¿es una mera repetición de la materia legislativa de carácter cultual ya presente en otras tradiciones del Pentateuco o puede elevarse al rango de complemento o suplemento normativo de las mismas?

El examen de las unidades literarias que componen el extenso pasaje que hemos tomado en consideración nos ha llevado a reconocer en el
conjunto de disposiciones normativas contenidas en él una contribución
muy específica a la legislación cultual-sacrificial de la Torá, en particular
a la contenida en el libro de Levítico. Esta aportación se configura de dos
formas concretas, que hemos identificado a continuación: la del *comple- mento*, propia de las unidades literarias que presentan rasgos de absoluta novedad, en la medida en que proceden a regular rituales y fiestas no
reguladas en ningún otro lugar de la Torá (como el *tamid*, el *shabbat* y
el novilunio) y por lo tanto llenan un vacío legislativo; la del *suplemento*,
propia de las disposiciones legislativas que amplían —específicamente
en forma supletoria— las tradiciones preexistentes, dotándolas de un
dispositivo sacrificial concreto al identificar la calidad de las ofrendas y
la relativa cantidad.

Dichas consideraciones sobre el sistema sacrificial de Números afectan incluso a la percepción del libro mismo y su ubicación dentro del conjunto del Pentateuco. No sería descabellado, de hecho, el afirmar que representan un paso más hacia la comprensión del mosaico abigarrado y multicolor que constituye este curioso «cuarto quinto de la Torá», confirmando su carácter complementario y suplementario con respecto a los demás libros del Pentateuco. Esto contribuye sin duda a reconocer la justa dignidad del libro de Números entre los libros de Moisés: una dignidad merecida de la que, durante demasiado tiempo, no ha disfrutado.

#### REFERENCIAS

- Achenbach, Reinhard. *Die Vollendung der Tora*. Wiesbaden: Harrassowitz, 2003.
- Ashley, Timothy R. *The Book of Numbers*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 1993. Baentsch, Bruno. *Exodus-Leviticus-Numeri*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht. 1903.
- Budd, Philip J. Numbers. Waco, TX: Word Books, 1984.
- Cocco, Francesco. "El libro de los Números como 'quintaesencia de la Torá'. Una nueva clave para estructurar el cuarto libro de Moisés". *Revista Bíblica* 82 (2020): 253-274. https://doi.org/10.47182/rb.82.n3-4-2020239
- Cocco, Francesco. *The Torah as a Place of Refuge. Biblical Criminal Law and the Book of Numbers*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2016. https://doi.org/10.1628/978-3-16-154352-4
- Cocco, Francesco. Women in the Wilderness. The "Female Legislation" of the Book of Numbers (Num 5,11-31; 27,1-11; 30,2-17). Tübingen: Mohr Siebeck, 2020.
- Cortese, Enzo. "Tappe della formazione del sistema espiatorio 'sacerdotale". *Revue biblique* 104 (1997): 338-353.
- Davies, Eryl W. Numbers. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 1995.
- Frevel, Christian, Thomas Pola y Aaron Schart, eds. *Torah and the Book of Numbers*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2013.
- Frevel, Christian. *Desert Transformations*. *Studies in the Book of Numbers*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2020.
- Gray, George Buchanan. *A Critical and Exegetical Commentary on Numbers*. Edinburgh: T&T Clark, 1903.
- Greenstone, Julius Hillel. *The Holy Scriptures. Numbers, with Commentary.* Philadelphia, PA: The Jewish Publication Society of America, 1939.
- Holzinger, Heinrich. Numeri. Tübingen-Leipzig: Mohr, 1903.
- Kislev, Itamar. "The Core of the Sacrificial Calendar in Num 28-29 and Its Compositional History". *Zeitschrift für die Alttestamentliche Wissenschaft* 133 (2021): 299-311. https://doi.org/10.1515/zaw-2021-3003
- Knierim, Rolf P. y George W. Coats. *Numbers*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 2005.
- Knohl. Israel. "The Priestly Torah versus the Holiness School: Sabbath and the festivals". *Hebrew Union College Annual* 58 (1987): 65-117.
- Lee, Won W. *Punishment and Forgiveness in Israel's Migratory Campaign*. Grand Rapids, MI: Eerdmans, 2003.

- Levine, Baruch A. *Numbers 21–36. A New Translation with Introduction and Commentary*. New York: Doubleday, 2000. https://doi.org/10.5040/9780300261134
- Maier, Christl. *Jeremia als Lehrer der Tora: Soziale Gebote des Deuteronomiums in Fortschreibungen des Jeremiabuches*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2002. https://doi.org/10.13109/9783666538803
- Milgrom, Jacob. *Numbers*. *The Traditional Hebrew Text with the New JPS Translation and Commentary*. Philadelphia, PA: JPS Press, 1990.
- Nihan, Christophe. "Israel's Festival Calendars in Leviticus 23, Numbers 28-29 and the Formation of "Priestly" Literature". En *The Books of Leviticus and Numbers*, editado por Thomas Römer, 177-231. Leuven: Peeters, 2008.
- Nihan, Christophe. "The Priestly Laws of Numbers, the Holiness Legislation, and the Pentateuch". En *Torah and the Book of Numbers*, editado por Christian Frevel, Thomas Pola, y Aaron Schart, 109-137. Tübingen: Mohr Siebeck, 2013.
- Nihan, Christophe. *From Priestly Torah to Pentateuch. A Study on the Composition of the Book of Leviticus*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2007. https://doi.org/10.1628/978-3-16-151123-3
- Noth, Martin. Leviticus. A Commentary. London: SCM Press, 1965.
- Noth, Martin. Numbers. A Commentary. London: SCM Press, 1968.
- Noth, Martin. Überlieferungsgeschichte des Pentateuchs. Stuttgart: W. Kohlhammer, 1948.
- Olson, Dennis T. *The Death of the Old and the Birth of the New. The Framework of the Book of Numbers and the Pentateuch*. Chico, CA: Scholars Press, 1971.
- Prosic, Tamara. *The Development and Symbolism of Passover until 70 d. C.* London: Sheffield Academic Press, 2004
- Pyschny, Katharina. Verhandelte Führung. Eine Analyse von Num 16-17 im Kontext der neueren Pentateuchforschung. Freiburg: Herder, 2017.
- Rendtorff, Rolf. *Das überlieferungsgeschichtliche Problem des Pentateuchs*. Berlin: De Gruyter, 1977. https://doi.org/10.1515/9783110802436
- Römer, Thomas. The Book of Leviticus and Numbers. Leuven: Peeters, 2008.
- Snaith, Norman H. Leviticus and Numbers. London: Nelson, 1967.
- Vaulx, Jules de. Les Nombres. Paris: Gabalda, 1972.